ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE UN POZO EN MALLA ESCALONADA DE 4,00M X 4,00M EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE MUSUMANA MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"

SEPTIEMBRE DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS

EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA ADELANTA LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1[1] del Decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Maicao, La Guajira a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE UN POZO EN MALLA ESCALONADA DE 4,00M X 4,00M EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE MUSUMANA MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"	
PLAN COMPRA	El bien se encuentra identificado en el plan anual de compra vigencia 2023.
CODIGO BPIN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	BPIN: 2024444300074
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL ESTUDIO	Secretaría de Obras Públicas
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA	ORLANDO MEJÍA MARULANDA
MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía Contrato de Obra Pública

NORMAS QUE FUNDAMENTAN LOS ESTUDIOS PREVIO

Las entidades estatales con antelación a la publicación de avisos de convocatorias para seleccionar contratistas deben observar normas de planeación que inicia con la identificación de la necesidad, luego se identifican en el Banco de Proyectos, aquellos que puedan satisfacer las necesidades y que le apunten a las metas del Plan De Desarrollo Municipal que debe estar coordinado con los planes de Desarrollo a nivel Departamental y Nacional. Una vez identificada la necesidad e identificado el proyecto el cual previamente fue estudiado, aprobado y viabilizado, la dependencia encargada en acompañamiento de las dependencias pertinentes, procede a estructurar el proceso de selección de acuerdo a las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo anterior la entidad debe observar principios de función administrativa y principios contractuales al momento de estructurar los estudios previos, toda vez que éstos últimos son el pilar de las invitaciones públicas o de los pliegos en los casos de tratarse de licitaciones públicas o selección abreviadas.

En razón a todo el anterior el municipio de Maicao Departamento de La Guajira, en el presente tendrá en cuenta las siguientes normas que hacen parte del principio de planeación.

[1] Decreto 1860 de 2021. Artículo 2°. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

Ley 80 de 1993	*"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"* Debe ser aplicada en su totalidad, por cuanto es la norma que regula las disposiciones en materia contractual.
Ley 1150 de 2007	*"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
Ley 1474 de 2011	**Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas.** A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. **Parágrafo.** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.
	Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. *Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.* ***Parágrafo.*** *Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.*
	Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: *"12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.* Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."
Ley 1551 de 2012	***Artículo 29*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

	Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *En relación con el Concejo:* *1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.* *2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*
Decreto 1082 de 2015. Modificado	*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*
Ley 1882 de 2018	*"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones."*
Ley 2160 de 2021	*"Por medio del cual se Modifica La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"*
Ley 2294 de 2023	*"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*
Acuerdo No 011 de Mayo de 2024	*"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Maicao "MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR" para el período 2024-2027 y se dictan otras disposiciones"*

Con base a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 en lo que tiene que ver con la selección de Mínima Cuantía, LA ENTIDAD procede a elaborar los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, lo erige como un estado social de derecho, consecuentemente las autoridades están instituidas para garantizar los derechos de las personas; asumir obligaciones que persigan ideales de igualdad, equidad con el propósito de garantizar pluralidad de personas relacionada con; la aceptación de multiplicidad de forma de vidas procurando al máximo mejorar la calidad de vida de los residentes en Colombia, satisfaciendo la solución de necesidades insatisfechas en las comunidades más vulnerables, para mejorar la calidad de vida, acorde con el postulado de la corte constitucional quien se pronunció al respecto indicando que: *"Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. "*

Nuestra carta magna dispone que. *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,* el contrato es típica función administrativa, por lo que se deja constancia que los documentos que integran el principio de planeación, fueron estructurados para lograr la satisfacción del interés general, con fundamento en los principios de la función administrativas de igualdad, moralidad economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Doctor Juan Carlos Expósito Vélez, refiere que los principios son zona común del derecho y que por tanto, los principios están involucrados con los sujetos; cuando la administración hace una convocatoria pública e indica que se permite la participación de personas naturales, jurídicas o plurales; nacionales o extranjeros, aplica normas de carácter constitucional y legal, así las cosas; El principio legal de libre concurrencia es el reflejo del principio constitucional de la libre asociación; cuando la ley contempla inhabilidad o impedimentos para celebrar un contrato, refleja el principio constitucional de moralidad, cuando la ley señala el principio de transparencia refleja el principio constitucional de publicidad, cuando la ley señala la selección objetiva, refleja el principio constitucional de igualdad.

Por otro lado, el Artículo 311 de la constitución nacional instituye al municipio *como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Sobre Los Derechos Sociales, Económicos Y Culturales, la norma de normas, señala en su artículo 42 que *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad... El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia...*

En lo que tiene que ver con La gestión del agua en Colombia, existen dos disposiciones legales: En primer lugar, las generalidades de lo que concierne a la conservación y uso del agua como recurso natural que se encuentran

contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables de 1974, la Ley 99 de 1993 y en segundo lugar, lo atinente al servicio público domiciliario de agua potable que se encuentra regulado por la Ley 142 de1994.

El municipio de Maicao, departamento de La Guajira, como territorio árido, posee escasas fuentes hídricas y pocas precipitaciones de agua, que escasamente se presentan en época de invierno, sumado a ello, existen muchas familias, en especial pertenecientes a la etnia indígena wayuu que no tienen acceso a instrumentos que le permitan filtrar o potabilizar el aguade de manera adecuada y por ello ancestralmente se han visto en la necesidad de consumir agua que extraen de pozos profundos, este mismo liquido es el utilizado para los quehaceres de los hogares, para el aseo personal, así como para los cultivos y para hidratar a los animales criados para el sustento de sus familias.

Este sistema de captación de aguas lluvias ha sido siempre una alternativa de solución, lejos de ser la definitiva al problema de carencia de agua potable realizada en la zona rural del municipio, ya que en estos pozos además de extraer el agua, acumulan de la misma forma las aguas lluvias. En la comunidad indígena de MUSAMANA poseen por lo menos un pozo profundo de donde extraen el preciado líquido para las labores ya indicadas, dicho "pozo" no cuenta con la protección adecuada para evitar que esta agua sea contaminada por encontrarse a la intemperie, o contaminarse a causa las basuras que arrastran las fuertes brisas, o pueda se manipulada por personas no autorizadas e incluso por los animales de las comunidades indígenas wayuu. La falta de cerramiento también convierte este "pozo" en un factor de amenaza para la población infantil de esta comunidad wayuu.

Del estudio de la necesidad se puede determinar lo siguiente:

- **Problema Central:**

Se tiene un riesgo de contaminación del agua obtenida del pozo profundo existente en la comunidad indígena wayuu de MUSAMANA, zona rural del municipio de Maicao, La Guajira.

- **Causas Directas:**

Inexistencia de infraestructura adecuada para la protección o aislamiento del pozo, tanto de animales como de basuras o desechos que puedan caer dentro del mismo y contaminar el agua.

- **Causas Indirectas**

Insuficientes recursos económicos de los integrantes de la comunidad para invertir en las posibles soluciones.

Poca inversión del ente territorial en la protección de las fuentes hídricas rurales.

- **Efectos Directos**

Aumento constante de enfermedades intestinales en la comunidad.

- **Efectos Indirectos**

Aumento de la morbi-mortalidad en la comunidad indígena .

Aumento de las necesidades básicas insatisfechas

- **Magnitud Actual Del Problema**

Miembros de las comunidades Indígenas wayuu de la comunidad de MUSAMANA en riesgo de contraer enfermedades crónicas tanto intestinales como de la piel por el posible contacto con agua en esta comunidad, presentándose así distintos riesgos inminentes que podrían ocasionar a esta población wayuu flagelos como la desnutrición en la población, alta generación de enfermedades crónicas y con ello el aumento de los costos de atención en salud, de igual forma provoca el aumento de los índices de mortalidad en la población y también el aumento de las necesidades básicas insatisfechas quesufre gran mayoría de la población wayuu de la zona rural del municipio de Maicao.

El municipio de Maicao, La Guajira, para atender esta problemática y poder minimizar la necesidad de la población indígena Wayuu de la comunidad de MUSAMANA, ha formulado y viabilizado el Proyecto de objeto ***"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE UN POZO EN MALLA ESCALONADA DE 4,00M X 4,00M EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE MUSUMANA MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"*** con el desarrollo del mismo, se ha propuesto garantizar que la población del sector goce de un sistema de protección para su fuente hídrica, y que en algo se contribuya a mejorar las condiciones de salubridad de sus habitantes.

La actual administración del Municipio de Maicao propone la ejecución del presente proyecto, puesto que de continuar la situación anteriormente descrita, aumentará progresivamente la cantidad de personas que sufren enfermedades y que gozan de una muy baja calidad, por ello disminuirá el número de habitantes de la población indígena rural ubicada en los sectores identificados, que a largo plazo podría generar que estas pequeñas comunidades desaparezcan de las inmediaciones del municipio, así mismo se incrementará la mortalidad de niños, niñas y jóvenes a causa de enfermedades crónicas tanto intestinales como cutáneas generadas por el inadecuado consumo de aguas.

1.2 ARTICULACIÓN DEL PROYECTO CON LA POLÍTICA PÚBLICA.

El proyecto en mención, apunta al cumplimiento de los objetivos propuestos por el ente territorial, contribuyendo con la política pública nacional departamental y local de acuerdo a lo siguiente:

N DE DESARROLLO NACIONALPLA	
NOMBRE:	Colombia Potencia De La Vida (2022-2026)
PROGRAMA:	4003. Acceso a la población de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
CATALIZADOR	El agua, la biodiversidad y las personas en el centro del ordenamiento territorial.
COMPONENTE	a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial.
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Cumpliendo La Palabra (2024-2027)
LINEA ESTRATEGIA 2.	Territorio Sostenible y Resiliente

PROGRAMAS:	Acceso de la población de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico.
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Maicao, ES TIEMPO DE AVANZAR (2024-2027)
ESTRATEGIA-	Parte estratégica de Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA	Acceso de la población de los servicios de agua potable y saneamiento básico
META DEL PRODUCTO	Implementar 20 soluciones, alternativas para acceso al agua para el consumo humano en zona rural dispersa del municipio de Maicao.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta lo importante de la ejecución de este proyecto, se deja constancia de la conveniencia y la oportunidad de la ejecución del mencionado proyecto a cargo de El Municipio de Maicao La Guajira.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIEI Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO

El objeto que se pretende contratar es: ***"LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE UN POZO EN MALLA ESCALONADA DE 4,00M X 4,00M EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE MUSUMANA MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"***

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel según las actividades a ejecutar, de acuerdo a la clasificación que sigue:

SEGMENTO		FAMILIA			CLASE
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalacion y Mantenimiento	10	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construccion e Instalaciones	15	Servicios de Apoyo a la Construcción

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proceso cuenta con un documento técnico que hace parte de estos estudios previos. De la misma forma, el contratista seleccionado deberá cumplir con las actividades descritas en el siguiente numeral y las contenidas en los documentos que hacen parte de este proceso.

3.1 ACTIVIDADES A EJECUTAR:

	1 PRELIMINARES		
1.1	*Trazado y replanteo*	*M2*	*36,00*
1.2	*Desmonte y Limpieza*	*M2*	*36,00*
	2 CIMIENTOS		
2.1	*Excavación para vigas de cimentación a mano*	*M3*	*1,00*
2.2	*Relleno compactado con material de excavación*	*M3*	*3,20*
	3 CONCRETOS		
3.1	*Viga cimiento en Concreto Ciclópeo de 0,25 x 0.20 mts*	*ML*	*16,00*
3.2	*Viga cimiento en Concreto de 0,25 x 0.25 mts*	*ML*	*24,00*
3.3	*Columnas en concreto de 3000 psi. S=20x20 cm*	*ML*	*10,80*
3.4	*Viga cimiento en Concreto para anden de 0,20 x 0.20 m*	*ML*	*24,00*
3.5	*Anden en concreto allanado*	*M2*	*20,00*
	4 ACERO		
4.1	*Acero de Refuerzo de 60.000 psi*	*Kg*	*900,00*
	5 MAMPOSTERIA		
5.1	*Levante de muros en bloque de cemento macizo aburdazado E= 0,15 mts*	*ML*	*15,00*
	6 ACABADOS		
6.1	*Cerramiento en malla plastificada sobre muro, tubo 2" incl. Alfajía*	*ML*	*23,00*

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Obras Públicas.

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.

c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

e) Cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.

f) Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

g) El contratista deberá mantener a EL MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza,

que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

h) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)

i) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

j) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

k) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

a) Proveer bienes, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. Así mismo a reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten mal elaborados.

b) Tener un registro de fotos y bitácora que indique sobre el estado de la ejecución del contrato.

c) Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

d) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

e) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

Es preciso señalar que el municipio de Maicao, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las o

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO, se compromete a:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

b) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

d) Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

e) Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

f) Designar al supervisor.

3.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida por la secretaria de Obras Públicas del MUNICIPIO, quien para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato

b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento de este.

c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes.

d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes de entrega de envíos.

e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales.

f) Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

3.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con la aceptación de oferta se entiende suscrito un *CONTRATO DE OBRA PÚBLICA,* de acuerdo a la definición que el trae el artículo 32 de la ley 80 de 1993

(...)
1. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.
(...)

3.7 CONVOCATORIA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no supera la cuantía del umbral para MIPYME, el presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYME, siempre que se cumplan con las disposiciones legales de los artículos 2.2.1.2.4.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO .*Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Modificado por el Art.5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo1del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art.5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO1 *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días*

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO3 *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

3.8 GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Maicao, La Guajira, las siguientes garantías:

RIESGO	POLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados de la no inversión del anticipo o destinación diferente en actividades ajenas al objeto del contrato	Anticipo	Cien por ciento (100%) de valor recibido a título de pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Calidad	Diez por ciento (10%) de valor recibido a título de pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) de valor recibido a título de	Plazo del contrato y seis

obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	laborales	pago anticipado	(3) años más.
Protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales al momento de la constitución	Por el plazo de ejecución del contrato

Nota: En todo caso, como requisito de legalización EL MUNICIPIO, deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial está estimado en la suma *CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE* PESOS ($40.524.497).M/L

4.1.1. *Justificación del Valor del Contrato*.

El municipio para determinar el costo del presupuesto soportó los precios con los análisis de precios unitarios, en donde se tuvo en cuenta las variables, como mano de obra no calificada, transporte, materiales, honorarios, y demás gastos que generan una obra pública.

4.2. Forma de Pago.

EL MUNICIPIO cancelará por el sistema de precios unitarios, el 100% del valor del contrato mediante presentación de actas parciales, amortizadas del valor entregado a título de anticipo, presentación de la cuenta de cobro o factura cambiaria, informe detallado de la ejecución del contrato, previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, informe, evidencias fotográficas, donde conste el cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y acreditación de los demás requisitos necesarios para proceder al pago establecidos por parte de EL MUNICIPIO.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad

de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO: ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL MUNICIPIO, entregará un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor otorgado a título de anticipo en cada acta de pago.

Justificación del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución de los trabajos que demande la obra.-

En todo caso, la entrega del Anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993, y encuentra justificación técnica en el hecho de que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute sus actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad esperada y exigida por la entidad, permitiendo que dichos recursos se inviertan para garantizar la ejecución real y efectiva.

Para respaldar el compromiso del cumplimiento del Objeto EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 2408270004 de fecha 27 de Agosto del 2024

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad Presupuestal
2408270004	27-08-24	$40.524.497

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de máximo TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su*

objeto. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

6.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación.

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la aceptación y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Antecedentes Judiciales vigente a la fecha de cierre.
F. Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
G. Certificado de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

6.1.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

B. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente Invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

(i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

D. Proponentes Plurales.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

6.1.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA ACEPTACIÓN DE OFERTAS

El proponente seleccionado debe presentar para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.3. EXPERIENCIA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Los proponentes deben acreditar experiencia en ejecución de por lo menos DOS (02) contratos de obra pública que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial. uno de los cuales deben corresponder a cerramiento.

6.1.3.2. Características de los contratos presentados para acreditar la Experiencia Exigidos

(i) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

(ii) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados.

(iii) La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

(iv) Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 6.1.3.3 de estos estudios.

6.1.3.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Certificación de experiencia, Copia de Contrato y/o acta de Recibo final o acta e liquidación siempre que contenga las actividades.

6.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos .

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Fecha de terminación de la ejecución del contrato.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

G. El valor ejecutado de los integrantes del proponente plural en relación con el porcentaje de participación

6.1.3.5. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

6.1.4. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El oferente debe acreditar el personal mínimo habilitante de acuerdo con la siguiente descripción:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Obra: Ingeniero Civil Ó Arquitecto	Acreditar mínimo CINCO [05] años, contados a partir de la matrícula profesional a la fecha.	Acreditar Experiencia como Director de obra, Residente o constructor en mínimo un (01) contrato de obra cuyo objeto sea construcción y/o adecuación, mantenimiento de edificaciones
Residente de obra: Ingeniero Civil o Arquitecto	Acreditar mínimo TRES [03] años, contados a partir de la matrícula profesional a la fecha	Acreditar Experiencia Residente de obra en mínimo un (01) contrato de obra cuyo objeto sea construcción y/o adecuación, mantenimiento de edificaciones

El contratista se compromete a colocar mano de obra no calificada de la zona

6.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a la forma de pago señalada, no aplica.

6.1.6. CAPACIDAD RESIDUAL.

En razón a la naturaleza de contrato no se solicitará capacidad residual.

6.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si cumple, deberá aceptar la oferta de menor precio e informar al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la Invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma. Si esta no fue establecida, se recomienda publicar el día hábil siguiente a la aceptación de la oferta.

6.2.1. Oferta Económica

Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación pública para que la Entidad los pueda estudiar

6.2.2. Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción

decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

6.2.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el Proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.2.4. Criterios de Desempate

En caso de empate en el valor ofertado en la propuesta, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Atentamente,

ORLANDO MEJIA MARULANDA
Secretaria de Obras Públicas